

RATIOS ILEGALES EN INFANTIL



La situación que en algún momento parecía excepcional se está convirtiendo en habitual. **La legislación marca el límite en 25 alumnos por aula**, límite que debe entenderse como un número que no se debe llegar, que debe llegarse de forma excepcional, pero la Consejería lo ha convertido en la norma para formar los grupos de infantil.

La situación este curso es escandalosa, cientos de centros tienen en sus aulas de infantil más de 25 alumnos, **en muchos casos rozando los 30 alumnos por aula**.

Hace 2 años la Consejería de Educación firmó el acuerdo de la LEA un aumento de centros con aulas de infantil con ratio de 20 alumnos. Este acuerdo que no se refleja públicamente, no sólo no se cumple sino que se realiza de forma contraria, con un aumento descarado de la ratio que va en detrimento de la calidad educativa de la que tanto publicita la Consejería de Educación.

USTEA denuncia esta situación y solicita el desdoblamiento de todas las aulas de infantil cuya ratio supere los 25 alumnos y que la ratio sea de 20 alumnos como se firmó en el acuerdo.

CAMBIAN DOCENTES DE INFANTIL POR ESPECIALISTAS DE INGLÉS

USTEA ha denunciado un nuevo despropósito de la Consejería de Educación, que ha procedido a sustituir en la plantilla a profesorado de apoyo en Educación Infantil para poder asignar vacantes a funcionarios en prácticas de la especialidad de Inglés.

Según el Equipo Federal Docente de **USTEA**, “**decenas de centros bilingües se encuentran sin profesorado de apoyo en Infantil y se les ha asignado, a cambio, funcionarios en prácticas de Inglés para cubrir dichos puestos, especialistas que no tienen el perfil requerido por la normativa para impartir docencia en dicha etapa educativa**”.

Para curarse en salud, la Consejería ha sacado unas instrucciones intentando justificar lo injustificable. Para **USTEA**, dichas instrucciones no tienen ninguna base legal e incumple la normativa en Educación.

“Lo más grave será cuando este profesorado de inglés tenga que sustituir durante un periodo largo la baja médica o de maternidad”, apostillan desde el Equipo Federal Docente y **sea dicho profesorado el que tenga que impartir clases en una especialidad de una etapa educativa para la cual no se ha formado**.

Miles de alumnos se verán así perjudicados en el desarrollo de su educación por la nefasta planificación de la Consejería de Educación.

USTEA ha reclamado a la CEJA que el profesorado de apoyo en Infantil sea de dicha especialidad y **no utilicen profesorado de otras especialidades para tapar sus errores**. Para **USTEA** querer tapar un error con otro error perjudica aún más al alumnado que, junto al profesorado, son siempre los que pagan el pato.

EL PERIODO DE ADAPTACIÓN



USTEA denuncia la interpretación estricta que la Consejería ha hecho de la norma a la hora de hacer un periodo de adaptación para el alumnado de tres años.

La Consejería de Educación no ha permitido flexibilidad ninguna y ha impuesto, en muchos casos y a última hora, el comienzo sin periodo de adaptación provocando situaciones caóticas y gran malestar entre el profesorado y madres/padres.

La Educación Infantil es una etapa educativa importantísima, y la responsabilidad de ponerla en marcha requiere más comprensión, responsabilidad y flexibilidad de la que la Consejería ha hecho gala. **USTEA** entiende que la incorporación del alumnado de tres años a la

escuela es un momento que requiere de grandes dosis de paciencia, un gran trabajo y esfuerzo para conciliar todos los ámbitos: familiar, laboral y el propio escolar. Es por ello que resulta importantísimo que los equipos docentes de esta etapa tengan la autonomía necesaria para poner en marcha un periodo de adaptación, el que consideren más adecuado y conveniente para que los niños y niñas se incorporen a la rutina escolar, a los espacios y a los tiempos, con la mayor normalidad.

Pero de estas cosas entienden poco los legisladores. En este caso se ha interpretado la nueva norma de manera extremadamente estricta y esto ha provocado que, durante los días previos al inicio del curso en esta etapa, el profesorado y las madres y padres hayan estado recibiendo informaciones y órdenes contradictorias y ambiguas y les hayan obligado a ir cambiando la organización de estos primeros días de curso en Infantil.

Así, dependiendo de la provincia o zona de inspección se han dado unas órdenes u otras, se ha improvisado sobre la marcha, se ha cambiado de un día a otro provocando serios trastornos en la organización del curso por parte del profesorado, de las madres o padres y dando una imagen poco seria.

USTEA muestra su apoyo a todas las compañeras y compañeros que han sufrido hoy las consecuencias de la nefasta organización de la administración educativa, que no ha puesto ni los medios ni la cordura necesaria, echando además por tierra las medidas y decisiones que, con pocos medios pero con mucha cordura, ya habían puesto en marcha los equipos docentes para recibir al alumnado de Educación Infantil.

USTEA exige a la Consejería que mantenga la autonomía pedagógica y organizativa de los equipos docentes para aplicar los periodos de adaptación que crean más convenientes teniendo en cuenta el contexto y las diferentes variables.

ELIMINACIÓN DEL CUPO 14

USTEA denuncia la eliminación del Cupo 14 en los centros de Andalucía. En muchos centros no se ha cubierto la plaza del docente de apoyo de infantil de forma incomprensible.

La administración educativa busca justificaciones ridículas como falta de alumnado que lo justifique, las unidades son pocas o no son centros que están en el plan de calidad.

Una vez más la Consejería de Educación rompe un derecho fundamental, el derecho a la educación en igualdad de condiciones.

USTEA anima a los Centros y a las Asociaciones de Madres y Padres a que denuncien públicamente esta situación y que protesten en las Delegaciones Provinciales, así mismo, **USTEA** apoyará cualquier iniciativa de protesta de dichos Centros y Asociaciones de Madres y Padres.

LEGISLACIÓN

- **ORDEN de 29-12-2008**, por la que se establece la ordenación de la evaluación en la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **ORDEN de 5-8-2008**, por la que se desarrolla el Currículo correspondiente a la Educación Infantil en Andalucía. (BOJA 26-8-2008)
- **DECRETO 428/2008**, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía. (BOJA 19-8-2008)
- **ORDEN de 14-7-2008**, por la que se modifica la de 16-11-2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los Centros Públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. (BOJA 7-8-2008)
- **ORDEN de 16-11-2007**, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. (BOJA 17-12-2007)
- **ORDEN ECI/1957/2007**, de 6 de junio, por la que se establecen los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a la educación infantil, a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria. (BOE 3-7-2007)
- **ORDEN de 3-5-2007**, por la que se convocan para el curso 2007/2008 plazas de nuevo ingreso y de ludoteca en Centros de Atención Socieducativa para niños y niñas menores de tres años y se modifica la Orden de 12 de abril de 2006, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa. (BOJA 16-5-2007)
- **ORDEN de 19-1-2007**, por la que se modifica el Anexo relativo al modelo de impreso de solicitud de reserva de plazas en centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años. (BOJA 2-2-2007)
- **REAL DECRETO 1630/2006**, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación infantil. (BOE 4-1-2007)
- **ORDEN de 12-4-2006**, por la que se regula el procedimiento de admisión en centros de atención socioeducativa para niños y niñas menores de tres años. (BOJA 24-4-2006)
- **ORDEN de 26-5-2003**, por la que se modifica la de 9 de septiembre de 1997, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento de las Escuelas Públicas de Educación Infantil y de los Colegios Públicos de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 11-6-2003)
- **ORDEN de 20-6-2001**, por la que se modifica la Orden de 9-9-1997 que regula determinados aspectos de organización y funcionamiento de los centros de Infantil y Primaria en Andalucía (BOJA 19-7-2001)
- **ORDEN de 9-9-1997** por la que se regulan determinados aspectos de la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria en Andalucía (BOJA 9-9-1997)
- **DECRETO 201/1997**, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (BOJA 6-9-1997)

CUANDO EL ALUMNADO DE INFANTIL NECESITA DE UNA ATENCIÓN ESPECIALIZADA O MEDICACIÓN

En ocasiones, el alumnado puede necesitar en una parte de su escolarización o en toda ella una atención especializada o medicación. Cuando inicia su escolarización a los 3 años la atención es mayor pues no tiene la autonomía y autocontrol necesarios.

Algunos padres piden que el docente sea quien realice esa atención especializada y en ocasiones que suministren una medicación. Ante esta situación problemática para los docentes en las que se piden actuaciones que no entran en sus funciones, no saben establecer el límite para negarse a realizarlas.

El límite se establece en el informe médico, si en este informe no aparece que las atenciones que necesita el alumnado y/o medicación pueden realizarlas personas no especializadas, el docente puede negarse a realizarlas.

Si la enfermedad tuviera asociada la obligatoriedad de suministrar una medicación determinada, es necesario evitar que la buena voluntad del profesorado, se pueda convertir en una situación de riesgo para el menor, por lo que es imprescindible la elaboración de un informe médico que deje bien claro la inexistencia de peligros o la necesidad de personal especializado.

Pasos a dar:

- 1.- Solicitud a la Delegación Provincial de los respectivos informes médicos.
- 2.- Plantear en el Claustro y en el Consejo Escolar las medidas generales y particulares para la actuación frente a situaciones de riesgo.
- 3.- Que el Centro de Salud esté informado ante la situación. Solicitar una coordinación en un plan de atención urgente e inmediata en caso de necesidad.
- 4.- El centro tiene la obligación de reclamar personal suficiente y específico para atender a este alumnado si las circunstancias lo requieren.
- 5.- Si esta situación no se obtiene una respuesta adecuada el profesorado junto con el apoyo de **USTEA** debe poner en conocimiento esta situación a organismos o instituciones como la fiscalía del menor o el defensor del pueblo.

